

9741 D/932

Buenos Aires, Junio 20 de 1932.

"El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,

RESUELVE:

✓
✓

APROBAR el proyecto de reglamentación para la Contabilidad preventiva, Contabilidad de imputaciones y Contabilidad de pagos, formulado por Dirección Administrativa, (fs. 1 a 15).-

COMUNIQUESE por copias de acta a las Oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en El Monitor de la Educación Común, Estadística, D. Administrativa y archívese, previa comunicación por circular.-

Firmado C A R C A N O. -Zabala".-

El Reglamento a que se refiere la resolución que antecede, es el siguiente:

REGLAAMENTO PARA LA CONTABILIDAD PREVENTIVA, CONTABILIDAD DE IMPUTACIONES Y CONTABILIDAD DE PAGOS

La Sección IMPUTACIONES realizará su labor, conforme al presente reglamento, comprendiendo tres partes:

- 1°.-CONTABILIDAD PREVENTIVA.
- 2°.-CONTABILIDAD DE IMPUTACIONES.
- 3°.-CONTABILIDAD DE PAGOS.

Contabilidad Preventiva.

Capítulo 1°.-

Art° 1°)-En la Contabilidad Preventiva se abrirá cuenta a cada partida de gastos del Presupuesto, ley especial u otras autorizaciones, la que se acreditará por el monto asignado y se debitará por los compromisos que se contraigan.-

Art° 2°)-En cada cuenta deberá establecerse en columna especial el saldo disponible, de manera que tal pueda comprobarse de inmediato la posibilidad de contraer nuevos compromisos.-

Art° 3°)-Los compromisos se clasificarán en dos grupos:

- I - Compromisos fijos.
- II - Compromisos variables.

El primer grupo comprenderá todos los compromisos que contrae la administración con carácter permanente durante un lapso no inferior a un año y el segundo todos los demás.-

Art° 4°)-Anualmente, y en el primer mes del ejercicio del presupuesto deberá establecerse en planilla especial los compromisos fijos que afectarán cada una de las partidas de gastos pertinentes, la que servirá de base además para formular el débito inicial.-

Art° 5°)-Todo expediente por el cual se solicite autorización de un gasto pasará una vez informado por la Sección Despacho para que anote el compromiso respectivo en la Contabilidad Preventiva-de todo lo cual dejará constancia en el expediente mediante la utilización de un sello especial.-

Art° 6°)-Mensualmente formulará el Balance de Saldos elevándose una copia a la Dirección Administrativa.-

Contabilidad de Imputaciones.

Capítulo 2°.-

Art° 1°)-La Contabilidad de Imputaciones se desarrollará en los siguiente libros:

- Toma de Razón de Imputaciones.
- Diario de Imputaciones.
- Mayor de Imputaciones.
- Balance de Comprobación de Imputaciones.

Art° 2°)-La cuentas que intervienen en esta Contabilidad quedan divididas en dos grupos, que comprenderán los siguientes conceptos:

- Primer Grupo: Cuentas Generales.
- Segundo Grupo: Cuentas de orden Estadístico.

Art° 3°)-Dentro del grupo de cuentas Generales, quedan comprendidas las que se relacionan directamente con el concepto de la imputación y se denominarán en la forma que a continuación se expresa:

- a)-Presupuesto 19.....Ley.....
- b)-Leyes Especiales, año.....
- c)-Acuerdos de Ministros, año.....
- d)-Inciso.....Item.....Ley.....
- e)-Inciso.....Item.....Partida.....Ley.....
- f)-Ley Especial N°.....
- g)-Acuerdo de Ministros, fecha.....

(2)

Art° 4°)-Dentro del grupo de cuentas de orden estadístico, quedan comprendidas las que se relacionan con este concepto y se denominarán en la forma que a continuación se expresa:

- a)-Sueldos 19.....Ley.....
- b)-Gastos 19.....Ley.....
- c)-Concepto de la Inversión (Ley Especial n°.....)
- d)-Concepto de la Inversión (A. de Ministros, fecha....)
- e)-Sobrantes y Economías Presupuesto 19....Ley.....
- f)-Sobrantes y Economías Ley Especial N°.....
- g)-Sobrantes y Economías Acuerdos de Ministros N°...

Art° 5°)-Las cuentas Generales responderán al siguiente movimiento:

- a)-PRESUPUESTO 193.....Ley.....
Esta cuenta se debitará por el monto asignado en el Presupuesto General para sueldos y gastos de la Repartición, con crédito a cada Item.-
Se acreditará al finalizar el ejercicio por lo invertido, elemento que estará representado por el saldo acreedor de las cuentas, Sueldos 1930...Gastos 193...y por el importe no invertido que acusará el saldo acreedor de la cuenta.-
- b)-LEYES ESPECIALES AÑO 193.....
Esta cuenta se debitará por el monto total autorizado por las Leyes Especiales que se sancionasen, acordando fondos a la Repartición, con crédito a cada Ley Especial.-
Se acreditará al finalizar el ejercicio a que corresponda, por lo invertido, sobrante y economizado, elementos estos que resultarán del saldo acreedor que acusen las cuentas de orden estadístico, correspondientes al concepto de gastos y al sobrante y economía relativa al mismo.-
- c)-ACUERDO DE MINISTROS, AÑO 193.....
Esta cuenta se debitará por el monto total autorizado por los Acuerdos de Ministros, que se dictasen, acordando fondos a la Repartición, con crédito a cada Acuerdo de Ministros.-
Se acreditará al finalizar el ejercicio a que corresponda, por lo invertido, y los sobrantes y economizado, elementos estos que resultarán del saldo acreedor que acusen las cuentas de orden estadístico, correspondientes al concepto del gasto y al sobrante y economía relativa al mismo.-
- d)-INCISO.....ITEM.....LEY.....
Esta cuenta se acreditará por el monto total anual asignado en cada Item por el Presupuesto General para Sueldos, con débito a la cuenta "Presupuesto 193.....Ley.....".-
Se debitará con crédito a "Sueldos Año 193...." por las cantidades mensuales que se soliciten a la Contaduría General de la Nación para el pago de sueldos; se debitará con crédito a "Sueldos Año 193....." por las cantidades mensuales que debe tomarse de "Recursos Propios".-
Al finalizar el ejercicio se debitará con crédito a "Sobrantes y Economías Presupuesto 193.....Ley....." por el saldo acreedor que arroje.-
- e)-INCISO.....ITEM.....PARTIDA.....LEY.....
Esta cuenta se acreditará por el monto total anual asignado en cada partida en el Presupuesto General para gastos, con débito a "Presupuesto 193.....Ley.....".-
Se debitará con crédito a "Gastos 193....." por las cantidades mensuales que se soliciten a la Contaduría General de la Nación; se debitará también con crédito a "Gastos Año 193....." por las cantidades mensuales que deben tomarse de "Recursos Propios".-
Al finalizar el ejercicio se debitará con crédito a "Sobrantes y Economías Presupuesto 193.....Ley....." por el saldo acreedor que arroje.-
- f)-LEY ESPECIAL N°.....
Esta cuenta se acreditará por el monto total autorizado por la Ley con débito a "Leyes Especiales Año 193.....".-
Se debitará con crédito a la cuenta de orden estadístico "Concepto de la Inversión (Ley Especial N°.....)" por las cantidades que se soliciten a la Contaduría General de la Nación.-
Al finalizar el ejercicio se debitará con crédito a "Sobrantes y Economías Ley Especial N°....." por el saldo acreedor que arroje.-
- g)-ACUERDO DE MINISTROS FECHA.....
Esta cuenta se acreditará por el monto total autorizado con débito a "Acuerdos de Ministros Año.....".-

(3)

Se debitará con crédito a la cuenta de orden estadístico "Concepto de la Inversión (Acuerdo de Ministros fecha.....)" por las cantidades que se soliciten a la Contaduría General de la Nación.-
Al finalizar el ejercicio se debitará con crédito a "Sobrantes y Economías Acuerdo de Ministros fecha....." por el saldo acreedor que arroje.

Art° 6°)-Las cuentas de orden estadístico responderán al siguiente movimiento:

a)-SUELDOS 193.....LEY.....

El crédito de esta cuenta estará formado por las sumas solicitadas mensualmente a la Contaduría General de la Nación y por las que deben tomarse mensualmente de "Recursos Propios" con débito a cada Item.-

Su débito estará formado:

a)-Por los sueldos que se devuelvan a Tesorería, con crédito a cada Item.-

b)-Por el saldo, que indicará lo realmente invertido durante el año, con crédito "Presupuesto 193.....Ley....."

b)-GASTOS. 193.....LEY.....

Se acreditará por los importes mensuales que se solicitan a la Contaduría General de la Nación y por las sumas que deban tomarse mensualmente de Recursos propios con débito a cada Partida.-

Se debitará:

a)-Por el importe de los gastos sobrantes que se devuelvan a Tesorería con crédito a cada Partida.-

b)-Por el saldo, que indicará lo realmente invertido durante el año, con crédito a "Presupuesto 193.....Ley....."

c)-CONCEPTO DE LA INVERSION (LEY ESPECIAL N°.....)

Esta cuenta se acreditará por los importes que se soliciten a la Contaduría General de la Nación con débito a "Ley Especial N°.....".-

Se debitará por las sumas que se devuelvan a la Tesorería, como sobrante, con crédito a "Ley Especial N°.....".-

Al finalizar el ejercicio se debitará también por el saldo que ha de indicar las sumas realmente invertidas con crédito a "Leyes Especiales Año 193.....".-

d)-CONCEPTO DE LA INVERSION (Acuerdo de Ministros fecha.....)

Esta cuenta se acreditará por los importes que se soliciten a la Contaduría General de la Nación con débito a "Acuerdo de Ministros fecha...".-

Se debitará por las sumas que se devuelvan a la Tesorería como sobrantes, con crédito a "Acuerdo de Ministros fecha.....".-

Al finalizar el ejercicio se debitará también por el saldo, que ha de indicar la suma realmente invertida, con crédito a "Acuerdos de Ministros, Año.....".-

e)-SOBRANTES Y ECONOMIAS PRESUPUESTO. 193.....LEY.....

Se acreditará al finalizar el ejercicio con débito a cada Item por las sumas no invertidas que estarán representadas por el saldo acreedor de cada Item.-

Se debitará con crédito a "Presupuesto 193.....Ley.....".-

f)-SOBRANTES Y ECONOMIAS LEY ESPECIAL N°

Se acreditará al finalizar el ejercicio con débito a la respectiva ley, por la suma no invertida, que estará representada por el saldo acreedor de esta última cuenta.-

Todas las cuentas denominadas "Sobrantes y Economías Ley Especial N°..." se debitarán con crédito a "Leyes Especiales Año.....".-

g)-SOBRANTES Y ECONOMIAS ACUERDO DE MINISTROS, fecha.....

Se acreditará al finalizar el ejercicio, con débito al respectivo Acuerdo, por la suma no invertida, que estará representada por el saldo acreedor de esta última cuenta.-

Todas las cuentas denominadas "Sobrantes y Economías Acuerdo de Ministros, fecha....." se debitarán con crédito a "Acuerdos de Ministros, año 193.....".-

Art° 7°)-En el libro "Toma de Razón de Imputaciones" se asentarán diariamente en orden cronológico todas las imputaciones y créditos que se produjeran, para servir de base a los asientos a formularse por partida doble en el libro "Diario de Imputaciones".-

Cada asiento será numerado en orden correlativo, correspondiendo este número a la imputación.-

Art° 8°)-En el libro "Diario de Imputaciones" se practicarán diariamente en orden cronológico y por partida doble, los asientos correspondientes a las operaciones registradas en el libro "Toma de Razón de Imputaciones", debiendo cada asiento repetir el número de imputación establecido en el último libro citado.-

////

(4)

Art° 9°)-En el libro "Mayor de imputaciones"se abrirá cuenta a cada uno de los rubros indicados en el libro "Diario de Imputaciones".-

Art°10°)-En el libro "Balance de Comprobación y de Imputaciones" se transcribirá mensualmente el balance de Imputaciones.-

EJEMPLOS RELATIVOS A LA FORMA DE EFECTUAR LOS ASIENTOS EN EL LIBRO "DIARIO DE IMPUTACIONES"

-----1-----			
<u>PRESUPUESTO 193.....Ley.....a VARIOS</u>			
Importe asignado por el Presupuesto en sueldos y gastos conforme al detalle siguiente :			
a INCISO.....ITEM.....	\$.....		
a INCISO.....ITEM.....	".....		
a INCISO.....ITEM.....PARTIDA.....	".....		
a INCISO.....ITEM.....PARTIDA.....	".....	\$.....	
-----2-----			
<u>VARIOS a SUELDOS 193.....LEY.....</u>			
Importe solicitado en la fecha a la Contaduría General de la Nación, para pago de sueldos y por los importes que se toman de Recursos Propios, conforme al siguiente detalle :			
INCISO.....ITEM.....	\$.....		
INCISO.....ITEM.....	".....		\$.....
-----3-----			
<u>VARIOS A GASTOS 193.....LEY.....</u>			
Importes solicitado a la Contaduría General de la Nación y suma que se retira de Recursos Propios para pago de gastos :			
INCISO.....ITEM.....PARTIDA.....	\$.....		
INCISO.....ITEM.....PARTIDA.....	".....		\$.....
-----4-----			
<u>VARIOS a SOBANTES Y ECONOMIAS PRESUPUESTO 193.....LEY.....</u>			
Importe de lo economizado conforme al siguiente detalle (al finalizar el ejercicio) :			
INCISO.....ITEM.....	\$.....		
INCISO.....ITEM.....	".....		
INCISO.....ITEM.....PARTIDA.....	".....		
INCISO.....ITEM.....PARTIDA.....	".....		\$.....
-----5-----			
<u>VARIOS a PRESUPUESTO 193.....LEY.....</u>			
Clausura y resuelto del ejercicio :			
<u>SUELDOS 193.....Ley.....</u>			
Invertido en sueldos.	\$.....		\$.....
<u>GASTOS 193.....Ley.....</u>			
Invertido en gastos.	".....		
<u>SOBANTES Y ECONOMIAS PRESUPUESTO 193...Ley...</u>			
Economizado y sobrante en sueldos y gastos.	".....		".....
-----6-----			
<u>LEYES ESPECIALES AÑO.....</u>			
a <u>LEY ESPECIAL N°.....</u>			
Asignado por Ley Especial N°.....Para.....			\$.....
-----7-----			
<u>LEY ESPECIAL N°.....</u>			
a <u>CONCEPTO DE LA INVERSION (Ley Especial N°.....)</u>			
Pedido a la Contaduría General de la Nación para pago de			\$.....
-----8-----			
<u>LEY ESPECIAL N°.....</u>			
a <u>SOBANTES Y ECONOMIAS LEY ESPECIAL N°.....</u>			
Economizado y sobrante en la ejecución Ley Especial N°.....			\$.....
-----9-----			
<u>VARIOS a LEYES ESPECIALES AÑO 193.....</u>			
Clausura del ejercicio:			
<u>CONCEPTO DE LA INVERSION (Ley Especial N°.....)</u>			
Invertido	\$.....		
<u>SOBANTES Y ECONOMIAS LEY ESPECIAL N°.....</u>			
Economizado y Sobrante	".....		\$.....

NOTA : Para los "Acuerdos de Ministros", los mismos asientos que para "Ley Especial N°"

Capítulo 3°.-

CONTABILIDAD DE PAGOS

Art°11°)-La Sección Imputaciones tendrá igualmente a su cargo la Contabilidad de pagos, que se desarrollará en los siguientes libros:

TOMA DE RAZON DE PAGOS

MAYOR DE PAGOS

BALANCE DE COMPROBACION DE PAGOS

Art°12°)-En el libro "Toma de Razón de Pagos" se asentarán :

- a)-Por asientos cronológicamente, las cantidades que se reciban de la Contaduría General de la Nación detallando lo que corresponde a cada Item en Sueldos y cada partida en Gastos, debiendo llevarse esos importes a la columna "Crédito".-
Por asientos, cronológicamente, las cantidades que mensualmente se reciban de Recursos Propios detallando lo que corresponde a cada Item en Sueldos y a cada Partida en Gastos, debiendo llevarse esos importes a la columna "Crédito".-
Se pasará al Crédito de cada Item de Sueldos o Partida de Gastos, en el libro "Mayor de Pagos", las sumas que correspondan de Rentas Generales y de "Recursos Propios".- En la columna "Sumas" efectivamente ingresadas de Rentas Generales y de Recursos Propios se acreditarán mensualmente los importes realmente recibidos por ambos conceptos, y en la columna "Sumas asignadas por Presupuesto" se acreditarán mensualmente, los duodécimos que correspondan según Presupuesto, dejando constancia en la respectiva columna del fólío de este último libro en que tal crédito se efectúa.-
- b)-Por asientos, cronológicamente, las cantidades que se ordenen girar o abonar con cargo a los fondos recibidos, conforme se indica en el artículo precedente detallándose: el responsable o acreedor a quien se manda girar o abonar, el concepto del cargo, mes a que corresponde la liquidación, suma que debe cargarse a cada Item en caso de Sueldos y a cada Partida si se tratara de Gastos, importes que siempre aparecerán en la columna "Cargo".-
Se pasará al débito de cada Item en Sueldos o Partidas de Gastos, en el libro Mayor de Pagos, la suma que corresponda según los asientos, dejándose constancia en la respectiva columna, del fólío de este último libro en que tal crédito se efectúa.-
- c)-Por asientos, cronológicamente, se transcribirán las relaciones que se refieran a las cantidades devueltas por los responsables, en concepto de Inasistencias e Impagos, debiéndose dejar constancia: de la fecha del cargo, del responsable, del número del asiento del cargo y suma correspondiente a cada Item de Sueldos o Partida de Gastos devuelta, que se anotarán en la columna "Crédito".-
Estas sumas serán llevadas al crédito de cada Item y Partida, en el libro Mayor de Pagos, en la columna que al efecto contiene, dejándose constancia en la respectiva columna del fólío de este último libro en que tal crédito se efectúa.-
- d)-Por asientos, cronológicamente, las cantidades por Gastos que se abonen mediante expediente, determinando: el acreedor, el concepto y término del gasto, Item o Partida que se carga, número del expediente y número de la orden de pago general que se libre.-
- e)-En la columna titulada "Fólío Mayor Rendiciones" la Sección Rendición de Cuentas, dejará constancia de este requisito al pasar a su libro las cantidades recibidas para cada Item separadamente por fecha.-
- f)-Se sumará cada mes, separadamente, la columna, "Sumas Parciales" de "Cargo" y su total, más el Debe del Balance de Comprobación del mes anterior, será igual al Debe del Balance de Comprobación actual.-
- g)-Se sumará, separadamente cada mes, la columna "Sumas Parciales" de "Crédito" y su total, más el Haber del Balance de Comprobación del mes anterior, será igual al Haber del Balance de Comprobación actual.

Art°13°)-En el libro Mayor de Pagos se abrirá cuenta separadamente a cada Item de sueldo y a cada partida de Gastos, de las Leyes de Presupuesto, como así también a cada concepto comprendido en los fondos asignados y recibidos por Ley Especial o por Acuerdo de Ministros.-

Art°14°)-Las cuentas citadas en el Art°13° se acreditarán por las cantidades que correspondan a cada Item o Partida de las indicadas en el inciso a), del Art°12, dejándose constancia:

- a)-Con respecto a Renta Generales, de la fecha en que se reciban de la Tesorería General de la Nación, el concepto y mes a que corresponda y el número del asiento en que figure en el libro Toma de Razón de Pagos.-

(b)
b)-Con respecto a Recursos Propios, de la fecha en que se haya efectuado la transferencia, el concepto y número del asiento en que figure en el libro "Toma de Razón de Pagos".-

Se acreditarán también por las cantidades que correspondan a cada Item o Partida de las indicadas en el Inciso c) del Art° 12°, dejándose constancia; de la fecha y número del asiento en que figura la operación en el libro "Toma de Razón de Pagos", el concepto de la devolución, el responsable que la efectúa y el número del asiento del cargo a que esa devolución corresponde.

Art° 15°-Las cuentas citadas en el Art. 13° se debitarán por las cantidades que corresponda a cada Item o Partida de las determinadas en los Incisos b) y d) del Art° 12°, dejándose constancia: de la fecha en que se ha hecho el cargo, el responsable, acreedor, concepto, mes y número del asiento del libro "Toma de Razón de Pagos".- En los casos del Inciso d) del Art° 12°, se anotará el número del expediente por el cual se haya dispuesto el cargo y pago.-

Art° 16°)-En la parte titulada "Comprometido" en el Debe de cada cuenta por partida de gastos, se anotará el número de la orden de pago general que se envió a la firma del Presidente o importe que en la misma figure con cargo a cada Partida.-

Una vez firmada por el Presidente la orden de pago general y efectuados los cargos definitivos a las cuentas por el total se anotará en "Comprometido" la fecha y fólío en que se lleva a cabo.- En Sueldos no son necesarias estas operaciones preventivas en mérito a que los fondos asignados por Presupuesto se piden en su totalidad y para liquidarse un sueldo, es indispensable que exista disponible el puesto que se afecta.-

Art° 17°)-La parte del Debe de cada cuenta, tanto en Gastos como en Sueldos, titulada "Pagos" se llenará teniendo presente las anotaciones del libro Mayor de la Sección Rendición de Cuentas que determinará la suma total abonada de cada cargo efectuado y la cantidad no abonada, que deberá ser igual a la indicada en el Haber de la cuenta del "Mayor de Pagos" en la columna "Devoluciones".-

El monto pagado que ha de ser el que deberá rendirse a la Contaduría General de la Nación y lo no pagado, formarán el total del cargo.- Si así no fuera, debe subsanarse el error que forzosamente debe haberse deslizado.- Con esto se consigue controlar que la Sección Rendición de Cuentas rinda a la Contaduría General de la Nación dentro del Item o Partida a que corresponda, o se salvará el error en que pudo haberse incurrido al efectuarse el cargo.-

Art° 18°)-Cerrado el ejercicio, el total de la columna "Pago" del Debe tiene que ser igual a las sumas de los totales de las columnas "Sumas efectivamente ingresadas de Rentas Generales y de Recursos Propios" del Haber.-

El total de la columna "Cargo" del Debe, será igual al indicado en la columna "Total General" del Haber que representará: las sumas recibidas de la Tesorería General de la Nación, las sumas recibidas de Recursos Propios y lo acreditado por devoluciones.-

Durante el transcurso del ejercicio, la diferencia entre el importe indicado en la columna "Total General" del Haber y el de la de "Cargo" en el Debe, será el saldo disponible.-

Art° 19°)-En el libro "Balance de Comprobación y de Pagos", se transcribirá mensualmente el Balance de Pagos a que se refiere el Art° 10°.-

Capítulo 4°.-

DISPOSICIONES GENERALES

Art° 20°)-El día 10 de cada mes, el Jefe de la Sección Imputaciones, presentará debidamente firmados por él y el Contador Jefe de la División Contabilidad, los Balances de Comprobación y Saldo de Imputaciones y de Pagos, cerrados al último día del mes anterior, para ser elevados a la Superioridad.-

Art° 21°)-No dará curso a los pedidos de fondos que se formulen a la Contaduría General de la Nación (sobre Rentas Generales) ni a la Sección Teneduría de Libros (sobre Recursos Propios) si en los rubros correspondientes no hubiera saldo disponible.-

En tales casos deberá formularse la observación que corresponda.-

Art° 22°)-Formulará las órdenes del caso al Tesorero de la Repartición o a la Sección Teneduría de Libros y tomará razón por las cantidades que se reciban de Rentas Generales o de Recursos Propios para el pago de Sueldos y Gastos.-

Art° 23°)-Dará su conformidad a la Sección Rendición de Cuentas para que esta pueda enviar su Rendición a la Contaduría General de la Nación si no tuviera observaciones que formular.-

Art° 24°)-Recibida de Dirección Administrativa la documentación indicada en los Artículos pertinentes del Reglamento para el Ajuste y Rendición de Sueldos y Gastos mensuales y Gargos y habiendo fondos disponibles formulará la Orden General de Pago reservando la respectiva liquidación.-

(7)

Art°25°)-Firmada por el Presidente la Orden General de Pago citada en el Art° que precede, enviará a Tesorería la liquidación mencionada en el Art° anterior con la respectiva orden de giro o entrega, previo asiento en el libro "Toma de Razón de Pagos" de lo que corresponda conforme a este Reglamento.-

Art°26°)-La distribución mensual de los Recursos Propios efectivamente recaudados, se hará en proporción a la asignación de cada Item o Partida.-

Art°27°)-Las devoluciones se ingresarán a las cuentas que correspondan sin distinción de Rentas Generales o de Recursos Propios.-

Art°28°)-La Sección Control de Sueldos y Gastos deberá comunicar mensualmente la suma total abonada de cada cargo efectuado y la cantidad no abonada.-

Art°29°)-Las operaciones que se efectúen y cuya contabilización no esté especificada en este Reglamento, se registrarán observando los principios determinados por el mismo.-

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en El Monitor de la Educación Común, Estadística, D. Administrativa y archivos previa comunicación por circular -

Fdo. - Cárcano. - Tabala -